



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Oficio N° 4919/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01202-2023-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal N° 030-2023, la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina de Guerra precisa que, a través del Oficio N° 1642/42, la Jefatura del Estado Mayor General de dicha Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al país, sin armas de guerra, del Contralmirante JAIME VELA ERAZO, del Capitán de Navío EMC. MARCO ROCAFUERTE CASTRO, del Capitán de Fragata EM. STEEVEN ROMERO MIER y del Teniente de Navío IM. JOSE BARRENO HEREDIA, personal militar de la Armada del Ecuador, para que participen en la XVIII Reunión de Estados Mayores entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima – Perú, del 7 al 11 de agosto de 2023; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 4919/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del referido personal militar extranjero, sin armas de guerra, con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias de índole profesional, así como, fortalecer los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre las Armadas participantes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República, por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01202-2023-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la actividad a realizarse en el presente caso, dada su

naturaleza, se subsume en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para participar en actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (4) efectivos militares de la Armada del Ecuador, del 7 al 11 de agosto de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jorge Luis Chávez Cresta
Ministro de Defensa